

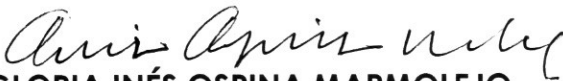
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 2019- 00762

Previo a resolver sobre la anterior solicitud de suspensión del proceso en virtud del trámite de negociación de deudas del ejecutado WALTER BECERRA HOYOS, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso, se le requiere al conciliador de la CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN a fin de que allegue al plenario copia de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas expedida por dicha entidad. A efectos de lo cual, se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.079 Hoy nueve (9) de diciembre de 2020
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz